

SECRETARIA. - San Pelayo, 21 de septiembre de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el Dr. OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP" NIT901289635-6, contra la demandada EDYS MARÍA DIAZ BLANCO identificada con cedula de ciudadanía N° 34.961.638, la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP"
NIT 901289635-6
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C 1.065.001.654
DEMANDADO: EDYS MARÍA DIAZ BLANCO C.C 34.961.638
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00251-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, se librárá mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA (ROPICOOP) NIT901289635-6**, representada legalmente por el señor **RONNIS DE JESUS PITALUA RIVERO** identificado con la cédula de ciudadanía 78.748.733, y jurídicamente por el doctor **OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ**, a cargo de la señora **EDYS MARÍA DIAZ BLANCO** identificada con la cédula de ciudadanía 34.961.638 por las siguientes sumas de dinero:

- CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) M/L por el valor del capital del referido título PAGARE número 095. que se anexa.
- Los intereses legales a la tasa del 27.9% al momento de presentarse la liquidación del crédito, es decir, desde 24 DE DICIEMBRE DEL 2020, hasta el 24 DE JULIO DEL 2022.
- Los moratorios a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible la obligación es decir desde el día 25 DE JULIO DEL 2022 hasta que satisfagan las pretensiones y los que se sigan causando hasta que se produzca el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: **TENGASE** al doctor **OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **1.065.001.654**, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido conforme lo establecido en el artículo 75 del Código General Del Proceso

CUARTO: **ARCHÍVESE** copia de la presente demanda

QUINTO: **ADVERTIR** a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5a449e519daa55176f7c1f47ecb2ec1c00b95d49687ff1bebe771d62de295a**

Documento generado en 21/09/2022 02:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>